

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., febrero 11 de 2021

REF: N° 1100140030782019-01170-00

Se reconoce personería a Cartera Integral S.A.S., para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, por lo que se tiene por revocado el mandato anterior (artículo 76 del C. G. del P.)

En atención a la comunicación electrónica allegada el 23 de octubre de 2020 por el abogado John Jairo Ospina Penados, representante legal de la sociedad antes referida, se tiene por notificado al demandado **José Luis Cardozo Rivero** del mandamiento de pago proferido en su contra al interior del expediente, mediante diligencia electrónica practicada el día 13 de octubre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, quien dentro del término de ley no presentó medios defensivos.

De las excepciones de mérito formuladas por el apoderado judicial **de Marco Antonio Durán Estupiñan** (fls. 21 a 27 cd. 1) , córrase traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, acorde con lo establecido en el artículo 443 del Código General del Proceso.

Vencido el lapso dispuesto en el inciso anterior, ingrese el expediente al despacho para continuar con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

DLR

Firmado Por:

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a9360828410605aa476e90c0b3929e36189575653fac73f4814c0ce6c2cc3e9b

Documento generado en 11/02/2021 05:40:17 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**